



## **PROYECTO DE LEY**

*“La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de ley...”*

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo debe garantizar el acceso y la circulación interna de las líneas de transporte público de pasajeros en los barrios populares en los que se haya iniciado o existan obras de adecuación y acondicionamiento del entorno por parte del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo deberá adoptar las medidas necesarias para que en los lugares donde transite el transporte público existan veredas, iluminación y condiciones de seguridad.

Artículo 3º.- Esta ley tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



## FUNDAMENTOS

El objeto de este proyecto es garantizar el ingreso de las líneas de transporte público de pasajeros a los barrios populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La falta de acceso al transporte perpetúa la brecha de desigualdad de oportunidades y el aislamiento de las personas que viven en los barrios populares. Según el último relevamiento del Registro Nacional de Barrios Populares (ReNaBaP), en nuestro país existen 6467 barrios populares de los cuales 49 se encuentran en nuestra ciudad.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como objetivo urbanizar los barrios populares para lograr su plena integración a la ciudad. Este objetivo se refleja en diversas leyes de la Ciudad, como la ley 148, que establece la urbanización integral y la integración de los barrios populares al tejido social, urbano y cultural de la ciudad; la ley 403 de urbanización del barrio padre Ricciardelli; la ley 5.798 de urbanización del barrio Rodrigo Bueno; y la ley 6.129 de urbanización del barrio padre Carlos Mugica. Este proyecto se inscribe en esta línea de acción, orientada a la plena integración de la ciudad.

El acceso al transporte público es esencial para la inclusión social de las personas que viven en barrios populares, ya que facilita su acceso a la educación, el empleo, la salud y otros servicios esenciales. Garantizar la circulación de las líneas de transporte público contribuye a reducir estas desigualdades estructurales.

La Ciudad de Buenos Aires tiene una oportunidad histórica para llevar el transporte público a los barrios populares. En septiembre, el gobierno nacional y el gobierno de la Ciudad firmaron un acta acuerdo con el propósito de concretar el traspaso del servicio de transporte automotor de pasajeros que opera íntegramente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las 31 líneas de colectivo cuyo recorrido es solamente dentro de la ciudad son: 4, 6, 7, 12, 23, 25, 26, 34, 39, 42, 44, 47, 50, 61, 62, 64, 65, 68, 76, 84, 90, 99, 102, 106, 107, 108, 109, 115, 118, 132 y 151.

La reforma constitucional de 1994 otorgó autonomía a la Ciudad de Buenos Aires, y en la Constitución local, el inciso 2 del artículo 80 establece que la Legislatura puede legislar en materia de transporte.

En ese sentido, se celebró otro acuerdo entre ambas jurisdicciones donde se transfirió el servicio de transporte de subterráneos y premetros a la ciudad. Después de este acta acuerdo, la Legislatura adoptó las medidas pertinentes para concretar el traspaso y asegurar el funcionamiento del servicio.

Por ello, consideramos de vital importancia que el gobierno de la Ciudad colabore con las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros de las 31 líneas antes mencionadas que cuentan con recorrido exclusivo en el ámbito de la ciudad, a fin de brindar un servicio de calidad y accesible en los barrios populares.

La movilidad urbana es un paso esencial para la integración, y es necesario remover las barreras que limitan la libre circulación y accesibilidad de los medios de transporte en los barrios populares.

Asimismo, resulta indispensable que la Ciudad contemple la construcción de veredas, la instalación de luminarias y la provisión de un adecuado servicio de seguridad en los recorridos de las líneas de transporte.

El transporte público es el medio de locomoción asequible que utilizan las personas para trasladarse entre los diferentes puntos de una ciudad y es esencial para el desarrollo integral de sus habitantes.

En los términos de la investigación denominada “Transporte y su integración con el entorno urbano: ¿cómo incorporamos los beneficios de elementos urbanos en la evaluación de proyectos de transporte?” se sostiene que: “El desarrollo del transporte ha sido a la vez causa y consecuencia de los hábitos de desplazamiento de nuestros ciudadanos a lo largo de los últimos 150 años, integrando el carácter de nuestras ciudades e incidiendo, junto a otros



factores, en la configuración y condiciones de habitabilidad del espacio público”. (Rueda, 2013).

La ciudad es el lugar donde todas las relaciones sociales ocurren; es un lugar de encuentro con el otro, relaciones que el transporte restringe o promueve, según su grado de integración en la planificación y diseño de la ciudad como totalidad”. (Borthagaray, 2009)

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Firmado digitalmente por Juan Facundo Del Gaiso  
Fecha:20/05/2025 14:49:52

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires